



Resolución Directoral

N° 179 - 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 24 de abril de 2023

VISTOS:

El expediente con la Hoja de Trámite N° 159444-2022, la Orden de Servicio N° 3793-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Acta de Conformidad N° 11790-2022, la Carta N° 002-2022-DVBN, Carta N° 003-2022-DVBN y Carta N° 001-2023-DVBN presentadas el 16 de diciembre de 2022, 28 de diciembre de 2022 y 27 de enero de 2023; respectivamente, por la señora Diana Victoria Baskovich Neira, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2088-2023 de fecha 7 de marzo de 2023, el Informe N° 628-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 10 de marzo de 2023 emitida por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 254-2023-VIVIENDA-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022 se notificó la Orden de Servicio N° 3793-2022 a favor de la señora Diana Victoria Baskovich Neira por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 Soles) para realizar el servicio de “Contratación de un profesional para la organización, coordinación, seguimiento y sistematización de indicadores de acceso y calidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, regional y por empresas prestadoras de servicio de saneamiento”, con un plazo de ejecución de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 002-2022-DVBN la señora Diana Victoria Baskovich Neira, presenta a través de mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022;

Que, con fecha 17 de enero de 2023, mediante Informe N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS-SSCH-CVC, la Coordinadora (e) en Planificación Sectorial y el señor Salatiel Saucedo Chacón, Analista en Saneamiento, concluyen que la señora Diana Victoria Baskovich Neira había cumplido con subsanar las observaciones que habían sido advertidas el 27 de diciembre de 2022, correspondiendo emitir la conformidad respectiva y continuar con los trámites de pago;



Resolución Directoral

Que, con fecha 27 de enero de 2023, mediante Carta N° 001-2023-DVBN la señora Diana Victoria Baskovich Neira, solicita nuevamente el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022;

Que, con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Memorandum N° 017-2023/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 002-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS-SSCH-CVC, elaborado por la Coordinadora (e) en Planificación Sectorial; mediante el cual, se solicita continuar con los tramites de pago correspondientes al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022, con afectación al presupuesto de 2023;

Que, con fecha 9 de marzo de 2023, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, remite el Acta de Conformidad N° 11790-2022, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022;

Que, con fecha 10 de marzo de 2023 y a través del Informe N° 628-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial luego de la revisión y evaluación respectiva, remite su opinión técnica a la Oficina General de Administración concluyendo que: *“4.1. Conforme a las consideraciones expuestas y habiéndose analizado la documentación que conforma el presente expediente, así como el marco normativo aplicable, se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, para que sea procedente el reconocimiento y abono de créditos a favor de la señora Diana Victoria Baskovich Neira por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022. 4.2 Considerando que el presente trámite de Reconocimiento y Abono de Créditos a favor de la señora Diana Victoria Baskovich Neira, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2088-2023 por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento, por lo que se adjunta el proyecto de resolución para su revisión y aprobación.”;*

Que, con fecha 24 de marzo de 2023 y mediante el Informe N° 254-2023-VIVIENDA/OGAJ la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión legal a la Oficina General de Administración, concluyendo que: *“En atención a lo expuesto y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se concluye que se cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del*



Resolución Directoral

Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la señora Diana Victoria Baskovich Neira durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022 notificada el 16.11.2022 y, de ser el caso, se efectúe(n) la(s) deducción(es) que por concepto de penalidad por mora correspondan; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación.” recomendando solicitar el respectivo deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, con fecha 10 de abril de 2023, luego de la revisión del Informe N° 254-2023-VIVIENDA/OGAJ y el expediente con la HT N° 159444-2022, la Oficina de Contabilidad consigna en el Sistema Integrado de Trámite Documentario (SITRAD) la siguiente información: *“SE REALIZO LA VERIFICACION AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA CONTINUAR CON EL TRAMITE OS 3793-2022”*;

Que, mediante el Crédito Presupuestario N° 2088-2023, se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor de la citada proveedora respecto a su segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022 contratado por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante*



Resolución Directoral

el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(…) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

Que, considerando la normativa antes señalada y de la documentación que obra en el expediente con la HT N° 159444-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la ejecución del servicio por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal



Resolución Directoral

favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 3793-2022; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta a su vez, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2088 - 2023 por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles);

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la señora **Diana Victoria Baskovich Neira** correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 3793-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 por la "*Contratación de un profesional para la organización, coordinación, seguimiento y sistematización de indicadores de acceso y calidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, regional y por empresas prestadoras de servicio de saneamiento*", por la suma ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Oficinas de Abastecimiento y Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2088-2023.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se notifique la presente resolución a la señora Diana Victoria Baskovich Neira para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que realice la precalificación e investigación que amerite para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Resolución Directoral

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.